

PREGUNTAS FRECUENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (MPD LA/FT)

Este material ha sido preparado como guía de consultas sobre la Ley N°19.913, y del Modelo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (MPD LA/FT) de HiperMarc, específicamente para su segmento de marcas de vehículos motorizados CIDEF, TVS, Kawasaki entre otras, el cual pretende responder o asesorar a todos quienes presenten dudas sobre su alcance e implementación en HiperMarc y sus marcas.

1. ¿QUÉ ES LA LEY N°19.913?

Respuesta:

La Ley N°19.913 creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Dicha Ley establece la responsabilidad de que, todas las personas o empresas de los rubros económicos señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.913, estarán obligadas a informar las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades, e informar a la UAF, de toda operación en efectivo superior a diez mil dólares o su equivalente en pesos.

2. ¿CUÁNDO FUE PUBLICADA LA LEY N°19.913?

Respuesta:

Fue publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003 y entró en vigencia el 17 de mayo de 2004.

3. ¿QUÉ MEDIDAS DEBEN TOMAR LAS EMPRESAS PARA CUMPLIR CON LA LEY N°19.913?

Respuesta:

Para cumplir con la Ley N°19.913 y sus circulares, las empresas deben tomar las siguientes medidas:

- Implementar un Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo
- Designar a un Oficial de Cumplimiento
- Realizar capacitaciones periódicas
- Realizar debida diligencia de sus clientes
- Reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF)
- Crear y mantener registros por a lo menos cinco años
- Identificación personas expuestas políticamente (PEP)
- Determinar señales de alerta
- Verificar a clientes en los listados de sancionados internacionalmente

4. ¿QUÉ ES EL MANUAL PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO?

Respuesta:

Es un sistema preventivo y de monitoreo, compuesto de diversas actividades de control sobre los procesos o áreas, que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, o sus delitos base o precedentes.

5. ¿QUIÉN ES EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO?

Respuesta:

Persona responsable de relacionarse con la UAF, reportar operaciones sospechosas y en efectivo, coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de delitos en las empresas del Grupo HiperMarc.

6. ¿QUÉ ES LA DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (DDC)?

Respuesta:

Para cumplir con la Ley N°19.913 y sus circulares, CIDEF, TVS, Kawasaki entre otras ha implementado una "Política de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC)", la cual indica que para cada operación de venta de algún vehículo, sea camión, automóvil o motocicleta, que se realice en alguna de las oficinas, filiales y/o sucursales de CIDEF, TVS, Kawasaki entre otras, el ejecutivo comercial deberá solicitar información al cliente (sea persona o empresa) que permita corroborar la identidad del cliente y el origen de sus fondos si es que corresponde.



7. ¿CON QUE FRECUENCIA SE REALIZAN CAPACITACIONES A LOS TRABAJADORES?

Respuesta:

Dentro de las actividades del Manual de Prevención y en la circular 49, se encuentran capacitaciones para difundir de manera efectiva y adecuada el manual, las cuales se realizarán capacitando a todos empleados de CIDEF, TVS y Kawasaki, los cuales deberán asistir a lo menos una vez al año. Estas capacitaciones serán:

- **Capacitación de Inducción:** Una vez en su vida laboral, todo empleado nuevo o que nunca haya recibido la inducción, realizará esta capacitación con los aspectos sobre el MPD LA/FT.
- **Capacitación Periódica:** Además de la Inducción, todos los empleados recibirán una capacitación anual obligatoria para reforzar el MPD LA/FT, "Señales de Alertas" para detectar Operaciones Sospechosas y cualquier actualización o cambio desde la última capacitación.

8. ¿QUÉ ES LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)?

Respuesta:

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un servicio público descentralizado, que se relaciona con el Presidente de la República de Chile, a través del Ministerio de Hacienda.

9. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)?

Respuesta:

Esta unidad tiene como objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y otros sectores económicos para cometer delitos relacionados con el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

10. ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A INFORMAR A LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (UAF)?

Respuesta:

Todas las personas o empresas de los rubros económicos señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913, entre ellas se incluyen las automotoras.

11. ¿QUÉ TIPO DE OPERACIONES DEBEN SER REPORTADAS?

Respuesta:

Las operaciones sospechosas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, así como todas las operaciones en efectivo que superen los USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación durante un periodo determinado.

12. ¿QUÉ ES UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA?

Respuesta:

El artículo 3° de la Ley N°19.913 define como operación sospechosa "todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N°18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada".

13. ¿CÓMO SE DEBEN REPORTAR?

Respuesta:

Las personas que estén en conocimiento de alguna situación irregular que involucre a CIDEF y/o tengan relación con el Lavado de Activos o Financiamiento al Terrorismo, pueden denunciar de manera personal o anónima a través de los canales de denuncias habilitados, y disponible en la página web de CIDEF.



14. ¿EXISTE UN CANAL DE DENUNCIA?**Respuesta:**

Si, CIDEF tiene a disposición de los empleados o terceros, canales de denuncias los cuales son:

- Mediante un Formulario de denuncia disponible en intranet y en el sitio web de cada empresa;
- Casillas de correo electrónicos habilitados exclusivamente como canal de denuncias;
- Informando a su gerente o superior jerárquico, quien deberá notificar al Oficial de Cumplimiento;
- Enviando una carta al Oficial de Cumplimiento, a la dirección calle Amunátegui 178, piso 6; o
- De forma verbal tomando contacto directo con el Oficial de Cumplimiento.

15. ¿PUEDO REALIZAR UNA DENUNCIA DE MANERA ANÓNIMA?**Respuesta:**

El denunciante puede elegir, mantener el anonimato o identificarse para ser contactado si se requiere. Quien opte por la denuncia anónima debe señalar y acompañar la mayor cantidad de antecedentes que sustentan su denuncia, o de lo contrario podría ser cerrada la investigación por faltas de antecedentes.

16. ¿QUÉ ES UN REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)?**Respuesta:**

Reporte que el Oficial de Cumplimiento, debe enviar a la UAF, cuando en la empresa se detecte una operación sospechosa de que involucra algún delito de LA/FT o cualquier delito precedente. Para reportar a la UAF, CIDEF, TVS y Kawasaki y el Oficial de Cumplimiento deben estar inscritos en la UAF.

17. ¿QUÉ ES UN REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO (ROE)?**Respuesta:**

Reporte que el Oficial de Cumplimiento, debe enviar a la UAF, según el rubro económico al cual pertenece la empresa y que se encuentra disponible en el Calendario de Reportes publicado por la UAF en su página web, de todas las operaciones en efectivo que superen los USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación durante un periodo determinado. Para reportar a la UAF, CIDEF, TVS, Kawasaki y el Oficial de Cumplimiento deben estar inscritos en la UAF.

18. ¿EN QUÉ MOMENTO SE DEBEN EMITIR ESTOS REPORTES?**Respuesta:**

ROS: El Oficial de Cumplimiento deberá informar a la UAF de la(s) Operación(es) Sospechosa(s) que tome conocimiento en el menor tiempo posible.

ROE: El Oficial de Cumplimiento deberá informar a la UAF de la(s) Operación(es) en Efectivo semestralmente, durante los 10 primeros días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

19. ¿QUÉ ES EL LAVADO DE ACTIVOS (LA)?**Respuesta:**

Delito que busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica, introducir en la economía dineros o activos de procedencia ilícita, dándoles una apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

20. ¿QUÉ ES EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (FT)?**Respuesta:**

Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas (como, por ejemplo, donaciones) y/o actividades delictivas, o ambas. Las técnicas utilizadas para el lavado de activos son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida.



21. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE UN CLIENTE SEA CATEGORIZADO COMO PEP EN LA COMPRA DE UN VEHÍCULO?

Respuesta:

Es una persona que es o fue un funcionario público prominente, y debido a su cargo pueden o pudo utilizar indebidamente su influencia o recursos públicos para cometer delitos de lavado de activos y delitos relacionados como corrupción y soborno, o actividades conducentes al financiamiento del terrorismo.

22. ¿CÓMO DEFINE LA NORMATIVA A LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)?

Respuesta:

Según la circular N°49 emitida por la UAF define a los PEP como: “chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas”.

23. ¿QUIÉNES ESTÁN CATEGORIZADOS COMO PEP EN CHILE?

Respuesta:

A lo menos deberán estar calificadas como PEP, y sin limitar e incluyendo a otros cargos de gobierno:

- Presidente de la República.
- Senadores, diputados y alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

24. ¿QUE CONTROLES TIENE CIDEF, TVS, KAWASAKI CON LOS CLIENTES CATALOGADOS COMO PEP?

Respuesta:

- a) Solicitar que firme el formulario de “Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP);
- b) Solicitar que firme la declaración simple indicando el “origen o procedencia de los fondos”;
- c) Exigir aprobación escrita de la alta gerencia para ventas a clientes que se declaran ser PEP;
- d) Almacenar toda declaración o formulario y/o autorización escrita relacionada a los PEP; y
- e) Monitoreo de aquellos clientes que declaren ser PEP, para verificar su frecuencia de compra.

25. ¿PUEDO VENDERLE A UN PEP?

Respuesta:

Si, el hecho de que un cliente declare ser PEP **no es problema para realizar la venta**, siempre que cumpla con los controles de CIDEF, TVS, Kawasaki, esto es completar los documentos indicados en la pregunta 24.

26. ¿DEBO INFORMAR A ALGUIEN LAS VENTAS A UN PEP?

Respuesta:

Solamente si el cliente PEP se considera que está involucrado en una operación sospechosa o en la venta de un vehículo. **En este caso debo avisar siempre de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.**



27. ¿QUÉ SON LAS SEÑALES DE ALERTA?

Respuesta:

Son indicadores, indicios, condiciones, comportamientos o características de ciertas operaciones o personas, que podrían permitir potencialmente conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo (LA/FT).

La guía de señales de alerta de CIDEF la puede encontrar en el Manual de Prevención de LA/FT, disponible en la Intranet de cada trabajador.

28. ¿QUÉ SANCIONES SON APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO?

Respuesta:

La ley detalla un conjunto de infracciones y sanciones, aplicables a las personas y empresas supervisadas por la UAF que incumplan las obligaciones legales de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo entre las cuales se encuentran:

Ley N°19.913 (Art.2°, f)	Infracciones y Sanciones Leves:	Corresponden al incumplimiento de las instrucciones que la UAF imparte a través de circulares. La sanción va desde una amonestación a una multa que puede ascender hasta 800 UF.
Ley N°19.913 (Art.4° y 5°)	Infracciones y Sanciones Menos Graves:	Corresponden al incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) y la mantención de registros. La sanción va desde una amonestación a una multa de hasta 3.000 UF.
Ley N°19.913 (Art.2°, b y 3°)	Infracciones y Sanciones Graves:	Corresponden al incumplimiento de la obligación legal de entregar información y/o de remitir Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS). La sanción va desde una amonestación a una multa de hasta 5.000 UF.

29. ¿CADA CUANTO SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT?

Respuesta:

Aunque la Ley N°19.913 no indica la frecuencia con la que se debe actualizar, CIDEF ha definido la siguiente periodicidad para garantizar la efectividad en la prevención de los delitos:

- **Evaluación Anual:** Permite adaptar los cambios en la legislación, riesgos emergentes y nuevas prácticas.
- **Cambios Significativos:** Si hay cambios significativos en la estructura organizativa, operaciones o riesgos.
- **Legislación y Normativas:** Si hay modificaciones en las leyes o regulaciones aplicables.
- **Evolución de Riesgos:** Si se identifican nuevos riesgos o se modifican los existentes.
- **Reportes y Auditorías:** Los resultados de auditorías, reportes de incidentes o hallazgos de control.
- **Eventos Relevantes:** Después de eventos relevantes, como investigaciones internas o externas, sanciones o cambios en la alta dirección.

Para más información sobre el funcionamiento y uso eficiente del Canal de Denuncias, revise al documento "Preguntas Frecuentes Canal de Denuncia" y/o "Procedimiento Canal de Denuncia de Hipermarc".

Ante cualquier inquietud sobre el uso el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y el Procedimiento del Canal de Denuncias o cualquier otro documento relacionado, puede contactar al Oficial de Cumplimiento para realizar sus consultas o escribiendo a la dirección de correo electrónico Cumplimiento@grupoerrazuriz.cl.

